

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	MARTIN DARIO SANCHEZ OSPINA
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA REPARACION INTEGRAL A
VICTIMAS	
RADICADO:	05-001-33-33-012-2013-00871-00

INTERLOCUTORIO No.

MARTIN DARIO SANCHEZ OSPINA, solicitó mediante memorial recibido en el Despacho el día 16 de enero de 2014, que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** antes **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del tres (03) de octubre de dos mil trece (2013).

Manifiesta la parte accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo.

Por lo anterior, este despacho se procedió a dar trámite a la solicitud de desacato, la cual culminara con la imposición de sanción a la Dra. Paula Gaviria, en su calidad de directora de la UNIDAD ADMINISTRATIVA REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, sanción que fuera confirmada por el Tribunal Administrativo de Antioquia.

Ahora bien, observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta a la petición referente al reconocimiento de la calidad de victima por la muerte del señor William Dario Sánchez Ospina; orden que se encuentra cumplida mediante la emisión de la resolución No 2013-287948 del 26 de abril de 2013, por medio de la cual se decide sobre la inclusión en el registro único de victimas y que fuera puesta en conocimiento de la parte accionante como consta en la constancia secretarial que antecede.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido, ante la verificación del cumplimiento de la orden del día tres (03) de octubre de dos mil trece (2013).

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado por MARTIN DARIO SANCHEZ OSPINA, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

cvg

N O T I F Í Q U E S E.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

cvg

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p style="text-align: center;">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <u>10 de marzo de 2015</u>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--